

INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS
"Año de la Superación del Analfabetismo"

Resolución Núm. 6, Sesión No. 02/14, de fecha 14 de noviembre de 2014, que modifica y aprueba una nueva Estructura Organizativa para el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI).

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL INAVI

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 5574, del 13 de julio del 1961, se crea el Instituto de Auxilios y Viviendas, como una entidad autónoma creada para realizar obras y servicios de mejoramiento social con carácter no especulativo;

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Auxilios y Viviendas se enmarca dentro de las instituciones descentralizada del Estado que ha puesto especial interés en institucionalizar su gestión, conforme las normativas vigentes y directrices del Ministerio de Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la propia dinámica de la administración pública exige la revisión periódica y oportuna de las estructuras orgánicas de los organismos del Estado, conforme su misión, visión y valores institucionales, tomando en cuenta los planes nacionales de desarrollo y las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto de Auxilios y Viviendas debe ser revisada y actualizada el cumplimiento de la misión, objetivos y estrategias institucionales con el objetivo de que la institución pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernización.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este Ministerio propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así ; como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012, confiere al Ministerio de Administración Pública la función rectora del fortalecimiento institucional, por lo que debe promover la actualización y simplificación de los trámites administrativos que le permitan ofrecer a los ciudadanos un mejor servicio;

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica del Instituto de Auxilios y Viviendas debe estar orientada en función de su Plan Estratégico Institucional 2013-2016, que contempla los siguientes cuatro Ejes Estratégicos de Intervención: 1. Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Organizacional; 2. Ampliación de la Cobertura y Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Ofertados; 3. Implementación de nuevas estrategias de captación de recursos para la institución; 4. Desarrollo de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; las cuales convergen en una política para el desarrollo sostenible de obras y servicios sociales para la población dominicana en estado de vulnerabilidad.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, de enero 2010;

VISTA: Ley Núm. 5574, del 11 de julio de 1961, Gaceta Oficial Núm. 8587, que crea el Instituto de Auxilios y Viviendas y sus modificaciones;

VISTA: La Ley Núm. 5732, del 29 de septiembre de 1961, Gaceta Oficial Núm. 8637, que crea el Seguro de Alquileres como una institución a cargo del Instituto de Auxilios y Viviendas;

VISTA: La Ley Núm. 82, del 22 de diciembre de 1966, Gaceta Oficial Núm. 9017, que instituye como obligatorio el Seguro de Vida, Cesantía e Invalidez para todos los funcionarios y empleados públicos y sus modificaciones;

VISTA: La Ley Núm. 57-86-16, del 31 de octubre de 1986, Gaceta Oficial Núm. 9697, que amplía la cobertura del Seguro de Vida, Cesantía e Invalidez a los funcionarios y empleados públicos;

VISTA: La Ley Núm. 87-01, del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y coloca al INAVI como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Social;

VISTA: La Ley 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

VISTA: La Ley Num. 567-05, del 13 de diciembre del 2005, Ley de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Num. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la ley 390-06 sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Num. 10-07, de 08 de enero del 2007, ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas a lo interno de las Instituciones del Estado;

VISTA: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 2-2009, de fecha 31 de agosto del 2009, que aprueba la estructura organizativa del Instituto de Auxilios y Viviendas y refrendada por el Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 5-2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto de Auxilios y Viviendas, y refrendada por el Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Se aprueba la nueva la estructura organizativa para el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), conteniendo las siguientes unidades administrativas:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- Consejo Directivo
- Administración General

Unidades Consultivas y Asesoras.

- Sección de Acceso a la Información
- Departamento de Revisión y Análisis
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicaciones
- División de Protocolo y Eventos

Unidades Auxiliares o de Apoyo.

- Departamento de Tecnología de la Información
- Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Punto de Ventas
 - División de Correspondencia
 - División de Seguridad
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Central Telefónica
 - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - Sección de Transportación
 - Sección de Bóveda
 - División de Archivo Central, con:
 - Sección de Digitalización
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Prestaciones
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería, con:
 - Sección de Caja
 - División de Créditos
 - División de Cobros

Unidades Sustantivas u Operativas.

- Departamento de Seguro Funerario
- Departamento de Servicios de Salud
- Departamento de Ingeniería, con:
 - División de Mensura
- Departamento de Servicios Funerarios, con :
 - Funerarias

ARTÍCULO 2: Se crea la **Sección de Acceso a la Información**, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004, como dependencia directa de la Administración General, con el objetivo de recolectar, sistematizar y difundir las informaciones que sean requeridas por los ciudadanos interesados.

ARTÍCULO 3: Se crea la **División de Archivo Central**, atendiendo a la naturaleza de los servicios que ofrece el INAVI y de conformidad con la Ley Núm. 481-08, de Archivos, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo Central en cada organismo del Estado.

ARTÍCULO 4: Se crea la **Sección de Digitalización**, con el objetivo de optimizar los servicios y facilitar a los ciudadanos el acceso a las informaciones contenidas en las nóminas institucionales que sirven de registro y evidencia del tiempo de servicio en la administración pública de los servidores públicos. Esta unidad estará bajo la dependencia directa de la División de Archivo Central.

ARTÍCULO 5: Se reasigna el nivel jerárquico y la dependencia de la División de Seguros por **Departamento de Seguro** y pasa a depender directamente de la Administración General.

ARTÍCULO 6: A los fines de mantener la coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se mantienen los cuatro (4) niveles jerárquicos en la estructura interna del INAVI, conforme la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, como son:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 7: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y Desarrollo a realizar las coordinaciones y los cambios que se requieren en los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP) para poder implementar la reorganización interna del INAVI, conforme la nueva estructura organizativa.

ARTÍCULO 8: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Planificación y Desarrollo, y a la Dirección Administrativa Financiera a implementar las acciones necesarias para poner en funcionamiento las nuevas unidades creadas y hacer los ajustes necesarios para que los cambios sean reflejados en la nómina institucional.

ARTÍCULO 9: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 10: La presente deroga la Resolución No. 2-2009, Sesión No. 07/09 de fecha 31 de agosto de 2009.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los CUATRO(4) días del mes de 02 del año dos mil quince (2015), año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Licda. Maritza López de Ortiz

Administradora General del Instituto de Auxilios y Viviendas



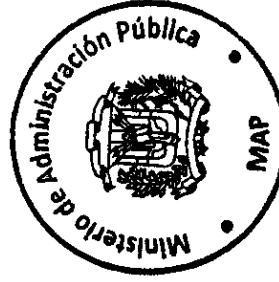
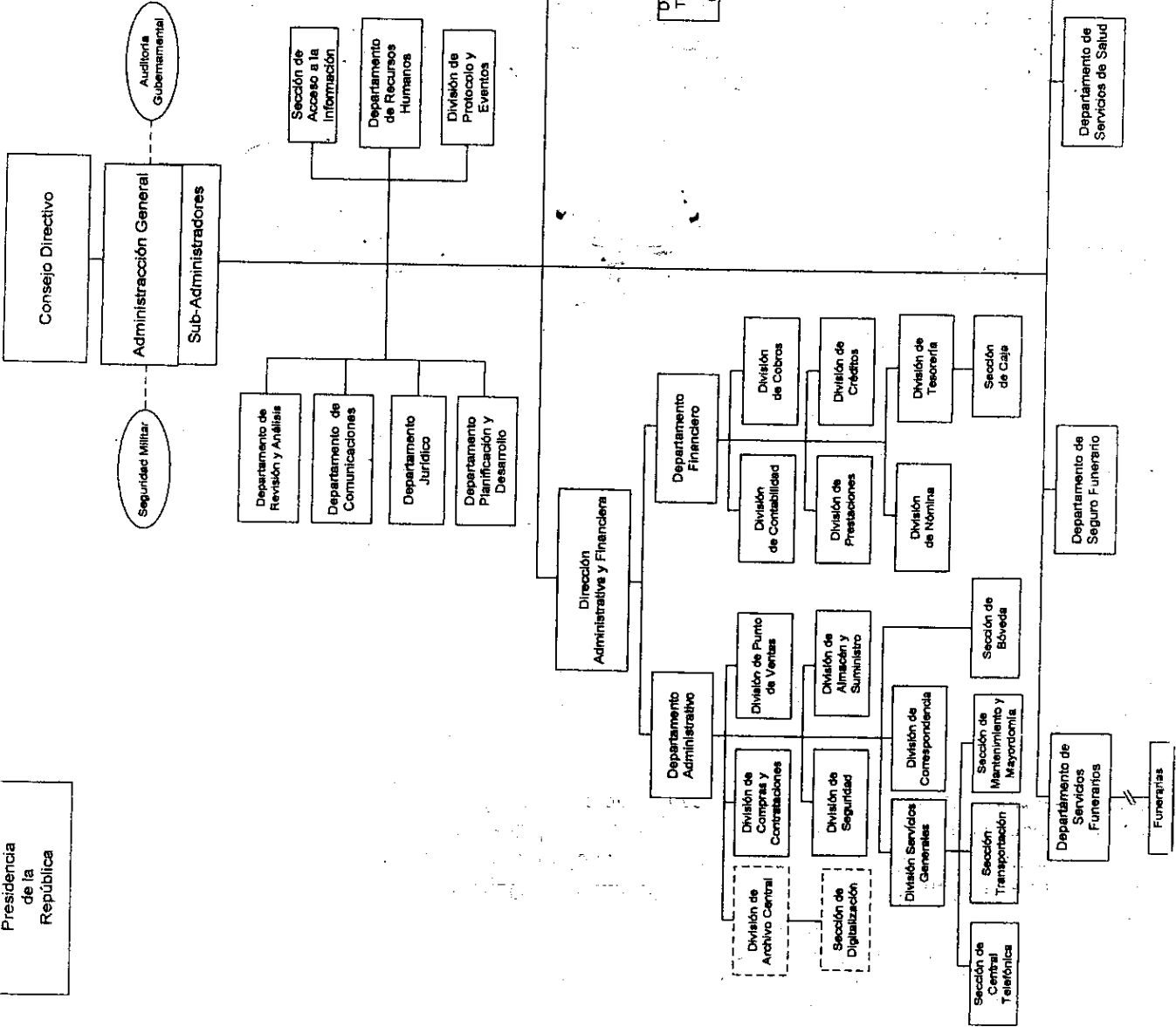
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

Presidencia de la República



Mano firme

